

CONTRATO No. 50/2018
LIBRE GESTION N° 089/2018

**“MONITOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”**

Nosotros: **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de

en mi calidad de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **CECILIA LORENA VASQUEZ ALVARADO,**

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”** y en el carácter antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 089/2018, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico Comprasal.gob.sv., de fecha 30 de abril del 2018, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL**

CONTRATO. La Consultora se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva la ejecución de la Consultoría denominada **“MONITOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”** de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 089/2018; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por la Consultora; d) Oferta Técnica Económica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación a la Consultora y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv.](http://comprasal.gob.sv); h) Las Garantías; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DE LOS SERVICIOS. La Consultora se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, de acuerdo a lo establecido en la Sección II Especificaciones Técnicas numeral 2 Alcance de los Servicios de los Términos de Referencia, las siguientes actividades: **a)** Monitoreo, Revisión y evaluación de documentación, intermedia y final, de solicitudes de familias participantes en el programa y verificación técnica en campo de las mismas; **b)** Diagnosticar la modalidad de intervención a cada familia, que aplique según el programa, con la que se beneficiará; **c)** De acuerdo a lo establecido en el programa, determinar la cantidad de láminas y/o plástico negro requeridos para la autoreparación de los techos de cada vivienda y/o mitigación de riesgos, o la necesidad de entrega de kit para viviendas; **d)** Conformar el expediente integrado correspondiente a cada familia beneficiaria, en coordinación con el equipo social del VMVDU; **e)** Realizar sondeos muestrales de la utilización de los materiales posterior a la entrega; **f)** Seguimiento de las obras y actividades a desarrollar en el programa; **g)** Monitoreo, seguimiento, control y coordinación de los procesos de compra de materiales, que serán entregados a los beneficiarios; así como el monitoreo y seguimiento a la ejecución de las obras de construcción de las viviendas, por parte de las instituciones correspondientes; **h)** Seguimiento a los programas de trabajo, revisión de reportes, informes, liquidaciones, visitas de campo a los puntos de intervención, etc.; **i)** Acompañamiento al personal

social del VMVDU, para verificación de campo y emitir diagnóstico técnico de las necesidades del beneficiario, de acuerdo al programa; **j)** Evaluar las ofertas de las empresas participantes, en el proceso de la compra de materiales de acuerdo al programa, presentadas en la GACI; **k)** Recepción de los materiales, de acuerdo a las órdenes de compra o el documento correspondiente; **l)** Llevar un control y presentar informes del inventario de los materiales en sus distintos puntos de almacenaje o acopio; **m)** Cualquier otra función necesaria de tipo técnico y administrativo, que tenga relación con programa de Mejoramiento de Viviendas y que contribuya al logro de sus objetivos; así como la que le sea delegada por el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos; **n)** Brindar apoyo cuando el MOPTVDU sea designado para atender emergencias por catástrofe, si la problemática lo requiere; **ñ)** Informar (informes escritos) oportunamente al Administrador de Contrato y/o al Director de Hábitat y Asentamientos Humanos de cualquier desviación del Plan de Trabajo que puede incidir en la correcta ejecución del programa; **o)** Realizar informes mensuales, sobre el avance de la ejecución del programa al Administrador de Contrato, el cual deberá incluir el reporte de seguimiento y monitoreo de las actividades bajo su responsabilidad, incluyendo el inventario de materiales, así como cualquier otro informe adicional que le sea requerido; **p)** Establecer y asegurar la operación de mecanismos de coordinación e información necesarios para la ejecución del programa, incluyendo, apoyo para la coordinación de las gestiones necesarias con municipalidades o instituciones públicas y/o privadas u ong's para el logro de los objetivos del programa; **q)** Dar seguimiento a los convenios de cooperación y/o cartas de entendimientos entre el MOPTVDU a través del VMVDU con municipalidades o instituciones públicas y/o privadas u ong's. Y demás condiciones establecidas en el numeral antes relacionado de las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA:**

PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio, se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,594.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. Los pagos de la consultora

serán cancelados mensualmente, contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicados en el numeral 4 "INFORMES" y presentación de la correspondiente factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo. Debido a la naturaleza de la contratación, los pagos a la consultora no incluyen prestaciones laborales ni sociales, por lo que MOPTVDU no efectuará retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás. El consultor es responsable de los pagos que la ley establezca. El MOPTVDU no asume responsabilidad alguna por indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la orden de inicio, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Los honorarios de la consultora serán pagados de la siguiente manera: a) Siete pagos iguales y sucesivos y mensuales de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,250.00), previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Administrador del Contrato, y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos. Conforme lo establecido en el numeral cuatro Informes, de la Sección II Especificaciones Técnicas de los Términos de la Libre Gestión. b) Un pago final de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,250.00), previa presentación y aprobación del Informe Final aprobados por el Administrador del Contrato y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos. En caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **OCHO MESES**, calendarios contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida por el VMVDU, a través del Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. La consultora deberá desarrollar todas las actividades descritas. Para ello, el MOPTVDU, le proporcionará una oficina con los medios y servicios necesarios, tales como: espacio

físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, acceso telefónico de línea fija, acceso a internet, impresora, fotocopidora, combustible, consumibles de oficina, insumos de papelería y vehículo para trasladarse en cumplimiento de las actividades objeto de la presente consultoría. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción del Ministerio a través del Coordinador de Programa, lo establecido en el numeral 4 de los Términos de Referencia de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **a)** Informe Inicial, el cual contendrá el programa de trabajo (representado en diagrama de barras) propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar y los alcances a lograr. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago; **b)** Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría. Se incluirán los avances en la ejecución del programa, desarrolladas por el VMVDU y municipalidades o instituciones públicas y/o privadas u ong's para el logro de los objetivos del programa; **c)** Informe Final con el resultado de lo realizado a lo largo de la Consultoría con su respectiva entrega de documentación electrónica y/o escrita. Para la presentación física o digital de estos productos, la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Dirección así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregarán dos ejemplares impresos y adicionalmente uno en forma digital en disco compacto para el caso del informe final. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office, los planos en Autocad versión 2009 en

adelante y las programaciones en MS Project. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de vivienda. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD. EL CONSULTOR.** El Monitor del Programa de Mejoramiento de Viviendas para familias de escasos recursos, a nivel nacional, dependerá jerárquicamente del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, y deberá interrelacionarse con funcionarios del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de otras entidades del sector así como otros consultores que apoyen al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Los logros de las metas de la consultoría será reflejado en la aprobación por parte del Administrador del Contrato de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de Desempeño, el cual se realizará al menos una vez durante el período contractual. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comienzo de los servicios establecida en la Orden de Inicio, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía será devuelta QUINCE días hábiles posteriores de haber concluido los servicios y presentar el acta de recepción final y liquidación. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el

capítulo IV de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 83-A, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, “EL MINISTERIO” emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo en tales casos, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación, de conformidad a la ficha de verificación presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, la cual se encuentra agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligado a ejecutar el estudio sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en

acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentando el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaremos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN**

APLICABLE. El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

DERECHO SOBRE DOCUMENTOS: Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, la Dirección de Vivienda , proporcionará a la Consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Dirección así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo número 326 de fecha 03 de mayo de 2018, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Idalia Yanira Reynado Monterrosa, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones

referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la

Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en Residencial Jardines de la Costa Rica, calle principal número ochenta y cinco-F, San Salvador. Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligada a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"

**CECILIA LORENA VÁSQUEZ
ALVARADO**
"LA CONSULTORA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,**

ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA,

COMPARECEN: Por una parte: **JOSÉ**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno, en su calidad de VICEMINISTRO DE

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Acuerdo número ochocientos setenta y nueve de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y la señora **CECILIA LORENA VÁSQUEZ ALVARADO**, de

actuando en su carácter personal quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONSULTORA”**, y en el carácter y personería indicados, **Y ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA. En dicho Contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de



conformidad a la cláusula primera del referido contrato denominado **“MONITOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”**. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar conforme lo establece la cláusula cuarta del referido contrato que literalmente dice: “El Ministerio, se obliga a pagar a La Consultora la cantidad de hasta **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. Los pagos de la consultora serán cancelados mensualmente, contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicados en el numeral 4 “**INFORMES**” y presentación de la correspondiente factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo. Debido a la naturaleza de la contratación, los pagos a la consultora no incluyen prestaciones laborales ni sociales, por lo que MOPTVDU no efectuará retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás. El consultor es responsable de los pagos que la ley establezca. El MOPTVDU no asume responsabilidad alguna por indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la orden de inicio, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Los honorarios de la consultora serán pagados de la siguiente manera: a) Siete pagos iguales y sucesivos y mensuales de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,250.00), previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Administrador del Contrato, y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos. Conforme lo establecido en el numeral cuatro Informes, de la Sección II Especificaciones Técnicas de los Términos de la Libre Gestión. b) Un pago final de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,250.00), previa presentación y aprobación del Informe Final aprobados por el Administrador del Contrato y el Director de Hábitat y Asentamientos Humanos. En

caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la Orden de Inicio". El plazo del Contrato, según Cláusula quinta establece literalmente lo siguiente: "El plazo para la ejecución de la consultoría es de **OCHO MESES**, calendarios contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida por el VMVDU, a través del Administrador del Contrato. La consultora deberá desarrollar todas las actividades descritas. Para ello, el MOPTVDU, le proporcionará una oficina con los medios y servicios necesarios, tales como: espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, acceso telefónico de línea fija, acceso a internet, impresora, fotocopidora, combustible, consumibles de oficina, insumos de papelería y vehículo para trasladarse en cumplimiento de las actividades objeto de la presente consultoría." Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

